

México, Distrito Federal, a 16 de noviembre de 2011.-----

Visto: Para atender la resolución del recurso de revisión expediente 4225/11 acumulados, referente a las solicitudes de información que se enlistan a continuación: 1237000009411, 1237000009511, 1237000009611, 1237000009711.-----

-----R E S U L T A N D O-----

I.- Se recibió por medio de la herramienta de Comunicación la resolución del IFAI del Recurso de Revisión con número de expediente 4225/11 referente a las siguientes solicitudes:-----

Folio	Descripción	Respuesta otorgada
1237000009411	Licitación Pública Nacional LO-012NCH001-N4-2011 Solicito al INMEGEN copia de los estudios de mercado realizados por la convocante (para especificar el producto Flame Retardant wb-1000 en el catálogo de conceptos). Otros datos para facilitar su localización: En la respuesta emitida por el INMEGEN a la pregunta asentada en el ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES REANUDACION, MARCADA CON EL No. 33 insertada en la página 12 de 23, el INMEGEN declara que la convocante realizó estudios de mercado (relativos al producto Flame Retardant WB-1000)	Propuesta de suministro y aplicación Carta técnica
1237000009511	Licitación Pública Nacional LO-012NCH001-N4-2011 Solicito al INMEGEN, exhiba el documento con el nombre del funcionario que ordenó los estudios de mercado (relativos al producto flame retardant WB 1000) mencionados en su respuesta a una de las preguntas presentadas en la segunda junta de aclaraciones. (para especificar el producto Flame Retardant wb-1000 en el catálogo de conceptos).. Otros datos para facilitar su localización: En la respuesta emitida por el INMEGEN a la pregunta asentada en el ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES REANUDACION, MARCADA CON EL No. 33 insertada en la página 12 de 23, el INMEGEN declara que la convocante realizó estudios de mercado (relativos al producto Flame Retardant WB-1000)	Cero registro
1237000009611	Licitación Pública Nacional LO-012NCH001-N4-2011 Solicito al INMEGEN exhiba el documento con la fecha en la que fueron ordenados los estudios de mercado (relativos al producto flame retardant WB 1000) mencionados en su respuesta a una de las preguntas presentadas en la segunda junta de aclaraciones. (para especificar el producto Flame Retardant wb-1000 en el catálogo de conceptos).Otros datos para facilitar su localización: En la respuesta emitida por el INMEGEN a la pregunta asentada en el ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES REANUDACION, MARCADA CON EL No. 33 insertada en la página 12 de 23, el INMEGEN declara que la convocante realizó estudios de mercado (relativos al producto Flame Retardant WB-1000)	Cero registro

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA
Séptima Sesión Extraordinaria del
Comité de Información, 16 de noviembre, 2011
RESOLUCIÓN E07-01/11

Folio	Descripción	Respuesta otorgada
1237000009711	Licitación Pública Nacional LO-012NCH001-N4-2011 Solicito al INMEGEN exhiba el documento con el nombre de la persona que realizó los estudios de mercado (relativos al producto flame retardant WB 1000) mencionados en su respuesta a una de las preguntas presentadas en la segunda junta de aclaraciones. (para especificar el producto Flame Retardant wb-1000 en el catálogo de conceptos).. Otros datos para facilitar su localización: En la respuesta emitida por el INMEGEN a la pregunta asentada en el ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES REANUDACION, MARCADA CON EL No. 33 insertada en la página 12 de 23, el INMEGEN declara que la convocante realizó estudios de mercado (relativos al producto Flame Retardant WB-1000)	Cero registro

En la que se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Medicina Genómica a realizar una “**búsqueda exhaustiva**” de la información en todas las áreas competentes, incluyendo la Dirección de Administración, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y la Subdirección de Servicios Generales.-----

II.- La Unidad de Enlace turnó el oficio INMG/UE/207/2011 a la Dirección de Administración, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; a la Jefatura de Departamento de Adquisiciones y Jefatura de Departamento de Servicios Generales y a la Residencia de Obra del INMEGEN, solicitando el apoyo para que se realizará una búsqueda exhaustiva de la información requerida en las solicitudes de información en comento y en su caso, entregara copia de los documentos solicitados o se declarara la inexistencia de la información.-----

III.- La Dirección de Administración con oficio INMG/DA/931-BIS/2011 respondió a la Titular de la Unidad de Enlace lo siguiente:-----

En atención a su oficio No. INMG/UE/241/2011, le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información requerida en las solicitudes de información Nos. 1237000009411, 1237000009511, 1237000009611 y 1237000009711, no se encontró la información solicitada en los expedientes de la Dirección de Administración.

IV.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios con oficio INMG/SMAYS/315/2011 respondió a la Titular de la Unidad de Enlace lo siguiente:-----

En atención a su oficio INMG/UE/207/2011 de fecha 06 de octubre del presente año, mediante el cual solicita información, al respecto, me permito comunicar a usted que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subdirección, no existen datos o información alguna.

V.- El Departamento de Adquisiciones con oficio INMG/DA/SRMS/DA/304/2011 respondió a la Titular de la Unidad de Enlace lo siguiente:-----

En atención al oficio INMG/UE/241/2011 recibido el 7 de noviembre del actual, mediante el cual solicita se realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida en los folios que se mencionan en el oficio en cuestión. Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que en los archivos del Departamento de Adquisiciones, no existen los documentos que se solicitan. Sin embargo, quién pudiera tener esa información en caso de existir, es la Residencia de Obra en su carácter de área solicitante de la contratación; por haber sido quién emitió las respuestas técnicas de la junta de aclaraciones de la licitación pública.

VI.- El Departamento de Servicios Generales con oficio sin número respondió a la Titular de la Unidad de Enlace lo siguiente:-----

En atención a su oficio INMG/UE/241/2011, le informo que se dio a la tarea de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en este departamento y no se encontró ninguna información que se pueda proporcionar para el seguimiento del mismo.

VII.- La Residencia de Obra con oficio INMG/RO/378/2011 respondió a la Titular de la Unidad de Enlace lo siguiente:-----

Me refiero a la solicitud de informacion 123700009411 en relacion a la solicitud de la copia de estudios de de mercado la informacion entregada es la que se encontro en la residencia no existiendo mas documentacion .

Me refiero a la solicitud de informacion 1237000009511 en relacion al nombre del funcionario que ordeno los estudios de mercado no existente informacion al respecto.

Me refiero a la solicitud de informacion 1237000009611 me permito informar que no existe informacion al respecto.

VIII.- La Residencia de Obra en oficio INMG/RO/378BIS/2011 respondió a la titular de la Unidad de Enlace lo siguiente:-----

Me refiero a la solicitud de informacion 123700009711 en relacion a la solicitud del nombre de la persona que realizo el estudios de mercado la informacion entregada es la que se encontro en la residencia no existiendo mas documentacion .

IX.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios en un primer alcance respondió con oficio INMG/SRMYS/319/2011:-----

Por Instrucciones del Lic. Paulino Jaime Arzate y en alcance al memorandum INMEG/SRMYS/315/2011, me permito corregir el numero de oficio de la unidad de enlace el cual dice INMG/UE/207/2011 y debe decir INMG/UE/241/2011de fecha 06 de octubre del presente año, referente a la resolución emitida por el IFAI del recurso de revisión expediente 4225/11.

X.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios en un primer alcance respondió con oficio INMG/SRMYS/319/2011:-----

Por Instrucciones del Lic. Paulino Jaime Arzate y en alcance al memorandum INMEG/SRMYS/315/2011, me permito corregir el numero de oficio de la unidad de enlace el cual dice INMG/UE/207/2011 y debe decir INMG/UE/241/2011 de fecha 06 de octubre del presente año, referente a la resolución emitida por el IFAI del recurso de revisión expediente 4225/11.

XI.- La Dirección de Administración con oficio INMG/DA/947/2011 respondió a la Titular de la Unidad de Enlace lo siguiente:-----

En alcance al oficio No. INMG/DA/931-BIS/2011, de fecha 10 de noviembre del presente año, en relación a las solicitudes de información Nos. 1237000009411, 1237000009511, 1237000009611 y 1237000009711; por este conducto le informo que no existen los documentos solicitados, por tratarse de información que no es generada por el área a mi cargo.

XII.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios con oficio INMG/SMAYS/320/2011 respondió a la Titular de la Unidad de Enlace lo siguiente:

Por instrucciones del Lic. Paulino Jaime Arzate y en atención a la solicitud realizada el día de hoy, mediante correo electrónico con relación a la resolución del recurso de revisión exp 4225/11, sobre las solicitudes de información folio terminación 9411, 9511, 9611, y 9711, por este medio me permito informar a usted, que no existen los documentos que se solicitan, por tratarse de aspectos técnicos que no son generados por el área a mi cargo. Sin embargo, quién pudiera tener esa información en caso de existir, es la Residencia de Obra en su carácter de área solicitante de la contratación; por haber sido quién emitió las respuestas técnicas de la junta de aclaraciones de la licitación pública.

XIII.- El Departamento de Adquisiciones con oficio INMG/DA/SRMS/DA/318/2011 respondió a la Titular de la Unidad de Enlace lo siguiente:-----

En atención a su solicitud realizada el día de hoy, mediante correo electrónico con relación a la resolución del recurso de revisión exp 4225/11, sobre las solicitudes de información folio terminación 9411, 9511, 9611, y 9711, por este medio me permito reiterar a usted la respuesta emitida en el memorandum INMG/DA/SRMS/DA/304/2011, en el sentido de que en los archivos del Departamento de Adquisiciones, no existen los documentos que se solicitan, por tratarse de aspectos técnicos que no son generados por el área a mi cargo. Sin embargo, quién pudiera tener esa información en caso de existir, es la Residencia de Obra en su carácter de área solicitante de la contratación; por haber sido quién emitió las respuestas técnicas de la junta de aclaraciones de la licitación pública.

XIV.- El Departamento de Servicios Generales con oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2011, respondió a la Titular de la Unidad de Enlace lo siguiente:--

En atención a su solicitud realizada el día de hoy, mediante correo electrónico con relación a la resolución del recurso de revisión exp 4225/11, sobre las solicitudes de información folio terminación 9411, 9511, 9611, y 9711, en el sentido de que en los archivos de este departamento, no existen los documentos que se solicitan, por tratarse de aspectos técnicos que no son generados por el área a mi cargo.

XV.- La Residencia de Obra con oficio INMG/RO/425/2011 respondió a la Titular de la Unidad de Enlace lo siguiente:-----

Me refiero a la solicitud de información en relación a que se especifique si se cuenta o no con la investigación de mercado, me permito informarle que el INMEGEN tiene vigente un contrato de supervisión con la empresa Desarrollo Tecnología y Planeación S.A. de C.V. en la que en sus Términos de Referencia la descripción de los servicios en el Subíndice 5 Se incluye la integración de los paquetes técnicos para que el INMEGEN instrumente los Procedimientos Licitatorios Públicos Nacionales y de la revisión efectuada a la información integrada para la Licitación en comento no se encuentra documental que muestre que se efectuó la investigación de mercado de acuerdo a el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas por lo que ratifico la información de contestación de los folios solicitud de información 123700009411, 1237000009511, 1237000009611, 1237000009711.

XVI.- La Presidenta del Comité señaló que es importante ser transparentes y claros en las respuestas para no dejar duda, pero sobre todo que el Comité cuente con los elementos suficientes para emitir su fallo sin lugar a dudas, sin que se malinterprete su postura, por lo que los oficios presentados en los resultados IX al XV fueron requeridos con carácter de urgente para que se especificara si se cuenta con el documento en los términos que marca el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o no, y en caso de ser afirmativo, si ellos lo generaron.-----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

PRIMERO: Este Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley.-----

SEGUNDO: Mediante los oficios mencionados en los resultados III al XV de la presente resolución en los cuales, en virtud de que la Dirección de Administración, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el Departamento de Adquisiciones, el Departamento de Servicios Generales y en la Residencia de Obra del INMEGEN, no obstante que realizaron la búsqueda exhaustiva en cada uno de sus archivos, no encontraron documentos oficiales como los solicitados por

los peticionarios, hoy recurrentes, ya que no se generaron en las áreas involucradas, siendo así inexistentes.-----

TERCERO: Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión extraordinaria de este Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se procedió al estudio y análisis de la documentación a que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:-----

En relación con la Resolución del Recurso de Revisión expediente 4225/11, según lo manifestado por la Dirección de Administración, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; la Jefatura del Departamento de Adquisiciones, la Jefatura del Departamento de Servicios Generales y la Residencia de Obra de este Instituto, como se detalla en los resultandos I al XV del presente fallo, toda vez que en los archivos del Instituto Nacional de Medicina Genómica, **no encontraron documentos oficiales como los solicitados por los peticionarios** (hoy recurrentes), **ya que no se generaron en dichas áreas, siendo así inexistente.**-

En este sentido, el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que las dependencias y entidades sólo estén obligadas a entregar documentos que se encuentran en sus archivos.--

Si bien es cierto, que aún y cuando en términos de la fracción II del artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, así como que el Comité de Información debe tomar las medidas pertinentes para localizar en la Dependencia la información solicitada, también lo es que en el presente caso no existe posibilidad de proporcionar la información señalada en el presente considerando, en virtud de que tal como lo manifestaron las áreas antes mencionadas no existe un documento oficial como los solicitados.-----

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO: Se confirma la inexistencia de la información de las siguientes solicitudes: 1237000009411, 1237000009511, 1237000009611, 1237000009711 en los términos precisados en el considerando tercero de esta resolución.-----

SEGUNDO: El solicitante de la información podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), sito en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, en esta Ciudad de México, Distrito Federal. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del IFAI, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx.-----

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los solicitantes de la información (hoy recurrentes), por conducto de la Unidad de Enlace de este Instituto a través del sistema Infomex en los términos del considerando Tercero de esta resolución.-

CUARTO: Publíquese esta resolución en el Portal de Transparencia del INMEGEN.-----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, C. María del Carmen Álvarez-Buylla Roces, Presidenta del Comité de Información; Lic. Socorro Jiménez Corona, Suplente del Lic. Juventino Hernández Fernández del Campo, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica; y la Lic. Verónica Cruz García, Secretaria Ejecutiva del Comité de Información y Titular de la Unidad de Enlace.-----
